

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
"RUMIÑAHUI – ASEO, EPM"**

RESOLUCIÓN No. EPAR-PAC-2022-014

**Dr. César Humberto Cárdenas Oscullo
Gerente General, Subrogante**

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 consagra que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288 establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el Principio de planificación como *"Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización"*;
- Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *"1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.*
- Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del | gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado..."*;
- Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, define el artículo 6, numeral 16, a la Máxima Autoridad como *"quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante (...)"*;
- Que en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina *"El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública"*;
- Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone, entre otros, que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación (en adelante PAC) con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de

la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

- Que el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, con la siguiente información: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan."*;
- Que el último inciso del artículo 43 ibídem, estipula: *"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*;
- Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2010 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 352 de 30 de diciembre de 2010, creó la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos *"Rumiñahui-ASEPO, EPM"* como una persona de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y con potestad coactiva;
- Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos *"Rumiñahui-ASEO EPM"*, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas y de conformidad con el artículo 9, numeral 13 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el último inciso del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de las Empresa Pública contenido en la Resolución No. 2011-02-002; mediante Resolución N° 2022-04-005 de 15 de septiembre de 2022, nombró al Dr. Cesar Humberto Cárdenas Oscullo, como Gerente General Subrogante de la referida Empresa Pública;
- Que mediante Resolución N° EPAR-PAC-2022-001 de fecha 13 de enero de 2022, el Gerente General de la EPAR, aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2022 inicial; mediante Resoluciones No. EPAR-PAC-2022-002 de 22 de febrero de 2022, EPAR-PAC-2022-004 de 24 de marzo de 2022, EPAR-PAC-2022-005 de 05 de mayo de 2022; EPAR-PAC-2022-006 de 24 de mayo de 2022, EPAR-PAC-2022-007 de 06 de julio de 2022 y EPAR-PAC-2022-008 de 18 de julio de 2022, EPAR-PAC-2022-009 de 22 de julio de 2022, EPAR-PAC-2022-010 de 07 de septiembre de 2022, EPAR-PAC-2022-011 de 15 de septiembre de 2022, EPAR-PAC-2022-012 de 31 de octubre de 2022 y EPAR-PAC-2022-013 de 06 de diciembre de 2022, se realizó las reformas al PAC inicial;
- Que mediante Resolución Administrativa No. EPMR-GG-2020-004 de fecha 22 de enero del 2020, el Gerente General de la EPAR resolvió *"[...] se Delega a/la Gerente de Planificación y Gestión Empresarial, que previo a la autorización de reforma al PAC por parte de la máxima autoridad, realice el análisis, validación y verificación de solicitudes de reforma al PAC enviadas o requeridas por las diferentes gerencias o áreas, producto de esto realizará un informe motivado y*

consolidado con las conclusiones y recomendaciones correspondientes; así como realizará la emisión de las certificaciones de PAC requeridas por cada gerencia.”;

Que mediante Memorando Nro. EPAR-GO-2022-0803-GD-M de 30 de diciembre de 2022, el Ing. Pablo Fernando Moreno Robles, Gerente de Operaciones solicitó al Ing. Andrés Alejandro Valencia Valencia, Gerente de Planificación Proyectos y Gestión Estratégica, la reforma del PAC;

Que mediante Memorando Nro. EPAR-GPPGE-2022-0400-GD-M de 30 de diciembre de 2022, el Ing. Andrés Alejandro Valencia Valencia, Gerente de Planificación Proyectos y Gestión Estratégica, solicitó al Dr. César Humberto Cárdenas Oscullo, Gerente General, Subrogante se autorice la reforma al POA, presupuesto y PAC 2022 y para el efecto adjunta el Informe No. 027-EPAR-GPPGE-2022-I, de cuyo contenido se desprende el análisis respectivo; y, concluye y recomienda lo siguiente:

“(…) 5. CONCLUSIÓN:

Los requerimientos de reforma al Plan Operativo Anual, Presupuesto y PAC de la Empresa se encuentra debidamente motivados y justificados acorde a las necesidades institucionales.

Mediante la presente reforma se procede a la reducción del techo presupuestaria de la EPAR, en función de los recortes efectuados a los ingresos esperados para el año 2022, se ha procedido con los ajustes por el lado del gasto de la Empresa.

La reforma planteada no afecta de manera negativa el cumplimiento y consecución de los Objetivos Empresariales.

6. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda se autorice y solicite el trámite legal pertinente con la Gerencia Financiera para la ejecución de las reformas presupuestarias correspondientes con relación a los movimientos plantados en el Plan Operativo Anual; así como también se deberán realizar las reformas respectivas al PAC”;

Que mediante Memorando Nro. EPAR-GF-2022-0344-GD-M de 30 de diciembre de 2022, la Gerencia Financiera, puso en conocimiento del Gerente General, Subrogante la reforma POA y Presupuesto en atención al Memorando Nro. EPAR-GPPGE-2022-0400-GD-M;

Que mediante Resolución Presupuestaria No. 2022-RSP-014 de 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General, procedió a la aprobación de las reformas al Plan Operativo Anual -POA- y Presupuesto año 2022;

Que mediante sumilla inserta de 30 de diciembre de 2022, en el Memorando Nro. EPAR-GF-2022-0344-GD-M a través del Sistema de Gestión Documental el Gerente General dispone a la Gerente Legal “[...], por favor elaborar la resolución respectiva. [...]”; y,

En ejercicio de las facultades y obligaciones de la máxima autoridad contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP;

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación 2022 de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos "Rumiñahui Aseo-ASEO EPM, conforme al INFORME No. 027-EPAR-GPPGE-2022-I de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Planificación, Proyectos y Gestión Estratégica, con base en el pedido de reforma de la Gerencia de Operaciones, realizada mediante Memorando Nro. EPAR-GO-2022-0803-GD-M de 30 de diciembre de 2022.

Art. 2.- MODIFICAR el valor asignado al PAC 2022 de dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos seis con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (2.244.506,44) a dos millones ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y seis con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (2.136.986,44).

Art. 3.- DISPONER a la Analista de Contratación Pública 2, encargada la publicación de la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec e institucional; así como, la notificación a las diferentes Gerencias Técnicas respecto a la presente reforma.

Art. 4.- Del seguimiento y la ejecución de la presente resolución se **ENCARGA** a la Gerencia de Planificación, Proyectos y Gestión Estratégica y a la Gerencia Financiera, en el ámbito de sus competencias.

Art. 5.- Lo no previsto en la presente resolución se estará a lo previsto en la LOSNCP su reglamento general en aplicación y la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General en la ciudad de Sangolquí a los 30 días del mes de diciembre de 2022.

Dr. César Humberto Cárdenas Oscullo
Gerente General, Subrogante
EPAR